



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-1-  
2025  
CONTRATO:  
050GYR023N00125-002-00  
REGISTRO SAI  
SSM0004  
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO ABIERTO 050GYR023N00125-002-00 REGISTRO SAI SSM0004 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "TRANSPORTES VENCEDOR S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO ZAVALA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 LA DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, CON R.F.C. [REDACTED] SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DE IGUAL FORMA, QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SIERRA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MTRA. MARISOL MIER CASTILLO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-1-2025, CON FECHA DE FALLO 27 DE DICIEMBRE DE 2024, REALIZADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y ARTÍCULOS 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR DERIVADO DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II, EMITIENDO EL ACUERDO SUBCAAS\_018/2024 EN DONDE SE DICTAMINA FAVORABLE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN SAN LUIS POTOSÍ, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SAN LUIS POTOSÍ.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b><br/> <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-1-2025</b><br/> <b>CONTRATO:</b><br/> <b>050GYR023N00125-002-00</b><br/> <b>REGISTRO SAI</b><br/> <b>S5M0004</b><br/> <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- I.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO 0000001900-2025 CUENTA 42061601/52411011, EMITIDO POR JEFATURA SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145.
- I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 27041 VOLUMEN 791 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO GONZÁLES MEZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 CON EJERCICIO EN CIUDAD VALLES, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL No. 21 A FOJAS 66 VUELTA A LA 74 FRENTE TOMO II DEL LIBRO DE REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 01 DE JULIO DE 1949 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADA TRANSPORTES VENCEDOR S.A. DE C.V., CUTO OBJETO SOCIAL ES LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE AUTO TRANSPORTES DE PASAJEROS.
- II.2 EL C.P. FRANCISCO ZAVALA MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 82,258 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO No. 14, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CONTANDO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, RESTRINGIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TVE-490503-QK2.
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN DALIAS NUM. 1160, COLONIA DEL LLANO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CÓDIGO POSTAL NO. 78377, TELEFONO 444 822 7204, CORREO ELECTRÓNICO fzavala@grupovencedor.com MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

### III. DE "LAS PARTES":

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN SAN LUIS POTOSÍ en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria AA-50-GYR-050GYR023-N-1-2025, este contrato y sus anexos:

- ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS"  
ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"  
ANEXO 3 (TRES) "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR023-N-1-**  
**2025**  
**CONTRATO:**  
**050GYR023N00125-002-00**  
**REGISTRO SAI**  
**S5M0004**  
**RÉGIMEN ORDINARIO**

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

EL PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$2,160,000.00** (DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$5,400,000.00** (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PRESTADOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN SAN LUIS POTOSÍ** POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PRESTADOR"**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS **20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PRESTADOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN AV. CUAUHEMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P Y/O EN LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PAGO.
- EN CASO DE QUE EL PRESTADOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- "EL PRESTADOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN AV. CUAUHEMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PRESTADOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PRESTADOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PRESTADORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES

**"EL INSTITUTO"** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 "REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR023-N-1-**  
**2025**  
**CONTRATO:**  
**050GYR023N00125-002-00**  
**REGISTRO SAI**  
**SSM0004**  
**RÉGIMEN ORDINARIO**

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FIDUCIARIA LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

*"EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR)"*

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA QUE SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE TESORERÍA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA SU COTEJO DE:

- a) COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA.
  - b) COPIA NOTARIADA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA.
  - c) COPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL APODERADO (POR AMBOS LADOS)
  - d) NÚMERO DE LA CUENTA DE CHEQUES Y FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA.
  - e) CARTA SOLICITUD DE LOS DATOS DE LA EMPRESA EN PAPEL MEMBRADO CON EL NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL Y DEL APODERADO LEGAL, QUIEN FIRMARÁ (DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO, RFC, NÚMERO DE PROVEEDOR), DATOS DE LA CUENTA: NOMBRE DEL BANCO, SUCURSAL, NÚMERO DE CLABE
  - f) FOTOCOPIA DEL RFC.
  - g) FOTOCOPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO
  - h) EN EL CASO DE PROVEEDORES PERSONAS FÍSICAS SE EXCLUYE ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA SU COTEJO, COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y COPIA NOTARIADA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA
- d. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR EN VENTANILLA:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
  - o NÚMERO DE PROVEEDOR; Y
  - o NÚMERO DE CONTRATO
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE
- FIRMAS DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI: PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA LOS DÍAS DEL AÑO Y EN LOS HORARIOS QUE "EL INSTITUTO" LOS REQUIERA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-1-  
2025  
CONTRATO:  
050GYR023N00125-002-00  
REGISTRO SAI  
SSM0004  
RÉGIMEN ORDINARIO

"EL PROVEEDOR" DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU TRASLADO

"EL PROVEEDOR" DEBE DE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNARÁ LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES QUE PODRÁN VIAJAR A HOSPITALES DE ESPECIALIDADES Y DE SEGUNDO NIVEL.

LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR SERÁN SOLICITADOS A TRAVÉS DE FORMATOS TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 1(UNO) DE ESTAS BASES, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO A CELEBRAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY.

"EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO EN TODOS LOS CASOS EMPLEARÁ PERSONAL CALIFICADO COMO CHOFER IDENTIFICÁNDOSE CON LICENCIA FEDERAL VIGENTE Y TENER COMO MÍNIMO 25 AÑOS DE EDAD.

LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DEBERÁN TENER UN TRATO AMABLE Y CORDIAL POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO; DICHA UNIDAD, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN ESTADO DE LIMPIEZA ÓPTIMA, LOS CHÓFERES EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, Y EN CONDICIONES EXCELENTES PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.

EL TIPO DE SERVICIO DEBE SER DE PRIMERA CLASE (O SUPERIOR) CUMPLIENDO TODOS Y CADA UNO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN PARA ESA CALIDAD DE SERVICIO Y LAS UNIDADES SERÁN DE MODELOS MÁXIMO DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ES DECIR MODELOS 2021 EN ADELANTE

CUALQUIER OTRO TIPO UNIDAD DE MENOR CAPACIDAD QUE SEA PROPUESTA POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO, CON OPERADOR CAPACITADO, CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURO DE VIAJERO, MÚSICA AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE EMERGENCIA, Y BOTIQUÍN.

"EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO SUSTITUIRÁ LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 MINUTOS DESPUÉS DE LA EVENTUALIDAD Y DEBERÁ TRASLADAR AL MISMO TIEMPO EL TOTAL DE LOS PASAJEROS

"EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO NOMBRARÁ POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DE LA MISMA, ÉL CUAL EFECTUARÁ VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO" A EFECTO DE PRESENTACIÓN Y ESTABLECER ACUERDOS NECESARIOS CON LOS DIRECTORES DE UNIDADES MÉDICAS, QUE CONJUNTAMENTE ACORDARÁN LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, EN BASE AL NUMERO DE PACIENTES, HORARIOS Y DESTINOS

PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN SAN LUIS POTOSÍ, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON TAQUILLAS PARA EL CANJE DE CUPONES POR BOLETOS DE PASAJE, ASÍ COMO CONTAR CON SALIDAS A LOS DESTINOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO.

PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN SAN LUIS POTOSÍ, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ESPECIFICAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EN EL CASO DE PACIENTES PEDIÁTRICOS, EL RANGO DE EDADES EN LOS QUE SE GENERE BOLETO COMPLETO, MEDIO BOLETO O NO GENERE BOLETO PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN AL COBRO.

GENERALIDADES A OBSERVARSE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE FORMATO TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 4 BAJO LO SIGUIENTE:

- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA LOS DÍAS HÁBILES E INHÁBILES DEL AÑO Y EN LOS HORARIOS QUE EL INSTITUTO LOS REQUIERA.
- "EL PROVEEDOR" DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU TRASLADO
- "EL PROVEEDOR" DEBE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- "EL INSTITUTO" DESIGNARÁ LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES QUE PODRÁN VIAJAR A HOSPITALES DE ESPECIALIDADES Y DE SEGUNDO NIVEL.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR023-N-1-**  
**2025**  
**CONTRATO:**  
**050GYR023N00125-002-00**  
**REGISTRO SAI**  
**S5M0004**  
**RÉGIMEN ORDINARIO**

- e) LOS SERVICIOS POR SUMINISTRAR SERAN SOLICITADOS A TRAVÉS DE FORMATOS TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 4, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO A CELEBRAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY.
- f) "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO EN TODOS LOS CASOS EMPLEARÁ PERSONAL CALIFICADO COMO CHOFER IDENTIFICÁNDOSE CON LICENCIA FEDERAL VIGENTE Y TENER COMO MÍNIMO 25 AÑOS DE EDAD.
- g) LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DEBERÁN TENER UN TRATO AMABLE Y CORDIAL POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO; DICHA UNIDAD, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN ESTADO DE LIMPIEZA ÓPTIMA, LOS CHÓFERES EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, Y EN CONDICIONES EXCELENTE PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.
- h) EL TIPO DE SERVICIO DEBE SER DE PRIMERA CLASE (O SUPERIOR) CUMPLIENDO TODOS Y CADA UNO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN PARA ESA CALIDAD DE SERVICIO Y LAS UNIDADES SERÁN DE MODELOS MAXIMO DE **3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ES DECIR MODELOS 2021 EN ADELANTE.**
- i) CUALQUIER OTRO TIPO UNIDAD DE MENOR CAPACIDAD QUE SEA PROPUESTA POR EL PROVEEDOR DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO, CON OPERADOR CAPACITADO, CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURO DE VIAJERO, MÚSICA AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE EMERGENCIA Y BOTIQUÍN
- j) "EL PROVEEDOR" APLICARA, CUANDO CORRESPONDA, EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR "EL INSTITUTO" MEDIANTE VALE PARA EL CANJE DE ROPA SUCIA POR LIMPIA EN CADA UNO DE LOS TRASLADOS QUE SE EFECTÚEN, Y POR LA QUE DEBERÁ RESPONDER SI ESTA NO ES REGRESADA, ASÍ MISMO CUANDO EL INSTITUTO LO REQUIERA PROPORCIONARA LA INFORMACIÓN DE LA ROPA QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO PARA FINES DE INVENTARIOS.
- k) "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO SUSTITUIRÁ LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 MINUTOS DESPUÉS DE LA EVENTUALIDAD Y DEBERÁ TRASLADAR AL MISMO TIEMPO EL TOTAL DE LOS PASAJEROS-IMSS
- l) "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO NOMBRARA POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DE LA MISMA, ÉL CUAL EFECTUARÁ VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO" A EFECTO DE PRESENTACIÓN Y ESTABLECER ACUERDOS NECESARIOS CON LOS DIRECTORES DE UNIDADES MÉDICAS, QUE CONJUNTAMENTE ACORDARÁN LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, EN BASE AL NUMERO DE PACIENTES, HORARIOS Y DESTINOS.
- m) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY, "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE HASTA UN 20% DEMÁS, EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, DENTRO DE LOS 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL LLEVARA ANEXA EL ORIGINAL DE LA LISTA DE PASAJEROS-IMSS EN EL CUAL SE INDICARA EL NUMERO DEL FORMATO TP-01, POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y SERA ENTREGADA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O ANTE LAS UNIDADES DE APOYO A LA OPERACIÓN, DE "EL INSTITUTO", PARA SU TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL INSTITUTO" SERA AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE, POR VIRTUD DEL CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER EROGACION QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR SU CULPA O NEGLIGENCIA O DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y QUE SE CAUSARAN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A RESARCIR AL PROPIO INSTITUTO LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS LLEGARE A EROGARSE.

"EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO INSPECCIONES CON EL PERSONAL AUTORIZADO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN TERCERO PARA LAS EVALUACIONES NECESARIAS VERIFICANDO CONTRA ESTANDARES LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REALIZADOS, CORROBORANDO SU PROCESO.

EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EVALUACIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL "PROVEEDOR" CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-1-  
2025  
CONTRATO:  
050GYR023N00125-002-00  
REGISTRO SAI  
S5M0004  
RÉGIMEN ORDINARIO

| RUTA No | VIAJE REDONDO                                  | HORARIO REQUERIDO                    | FRECUENCIA REQUERIDA       |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| 1       | RIOVERDE, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ             | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 2       | CARDENAS, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ             | CADA HORA                            | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 3       | TAMASOPO, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.          | CADA HORA                            | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 4       | RAZCON, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.            | CADA HORA                            | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 5       | TAMUIN, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.            | CADA HORA                            | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 6       | EBANO, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.             | CADA HORA                            | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 7       | EL NARANJO, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.        | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 8       | CD. VALLES, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.         | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 9       | TAMAZUNCHALE, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.      | CADA HORA                            | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 10      | CD. VALLES, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ           | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 11      | CARDENAS, SLP-RIO VERDE SLP                    | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 12      | CARDENAS, SLP-CD. VALLES, SLP                  | CADA HORA                            | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 13      | EL NARANJO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.   | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 14      | EL NARANJO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.         | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 15      | TANLAJAS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.          | CADA HORA                            | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 16      | TAMASOPO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.           | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 17      | TAMASOPO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.     | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 18      | RAZCON, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.             | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 19      | RAZCON, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.       | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 20      | TAMUIN, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.             | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 21      | TAMUIN, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.       | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 22      | EBANO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.              | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 23      | EBANO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.        | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 24      | TAMAZUNCHALE, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.       | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 25      | TAMAZUNCHALE, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |
| 26      | CD. DEL MAIZ, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.      | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 27      | LA HINCADA, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.        | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 28      | CD. SANTOS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.        | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 29      | TAMPAMOLON, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.        | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 30      | AQUISMON, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.          | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 31      | AXTLA TERRAZAS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.    | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 32      | XILITLA, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.           | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 33      | CD. DEL MAIZ, S.L.P. - RIOVERDE, S.L.P.        | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  |
| 34      | CD. VALLES, SLP. - CD. MANTE, TAMAULIPAS       | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR023-N-1-**  
**2025**  
**CONTRATO:**  
**050GYR023N00125-002-00**  
**REGISTRO SAI**  
**S5M0004**  
**RÉGIMEN ORDINARIO**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2, "REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, "REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" REPORTE CONSOLIDADO DEL TOTAL DE PACIENTES TRASLADADOS QUE CONTenga NOMBRE COMPLETO DE PACIENTE, NUMERO DE AFILIACION, FOLIO DE LA FTP-01, FECHA DE TRASLADO, CORRIDA Y/O RUTA, NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE, COSTO UNITARIO Y COSTO TOTAL. LO ANTERIOR ANEXO A LA FACTURA PARA COBRO, EL CUAL SERA EL SOPORTE Y REQUISITO INDISPENSABLE PARA PAGO. ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PETICIONES EXTRAORDINARIAS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERA CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO, ESPECIFICANDO EN EL MISMO EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 15 DE MARZO DE 2025.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PRESTADOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR023-N-1-**  
**2025**  
**CONTRATO:**  
**050GYR023N00125-002-00**  
**REGISTRO SAI**  
**S5M0004**  
**RÉGIMEN ORDINARIO**

EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA DE CONTRATOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADO EN AVENIDA DE LOS CONVENTOS NÚMERO 107-109, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS, MUNICIPIO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- ☐ EXPEDIRSE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- ☐ LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- ☐ LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- ☐ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- ☐ EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PRESTADOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- ☐ LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- ☐ LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- ☐ LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- ☐ PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- ☐ PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- ☐ EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- ☐ "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ☐ "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- ☐ "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"."; Y
- ☐ "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-1-  
2025  
CONTRATO:  
050GYR023N00125-002-00  
REGISTRO SAI  
SSM0004  
RÉGIMEN ORDINARIO

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PRESTADOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

##### "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A:

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- EXTENDER A "EL PRESTADOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL "PROVEEDOR".

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO LA DRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SIERRA, CON RFC [REDACTED] ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR023-N-1-**  
**2025**  
**CONTRATO:**  
**050GYR023N00125-002-00**  
**REGISTRO SAI**  
**S5M0004**  
**RÉGIMEN ORDINARIO**

**"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**"EL INSTITUTO"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN (EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE, SEÑALAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA) % SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, (EN CASO DE ESTABLECER POR DIVERSOS CONCEPTOS DEDUCTIVAS REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE), PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO No. 2 "REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

PARA LOS CASOS EN EL QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN RETRASO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SE ESTABLECEN EN FORMA CONVENCIONAL LAS PENALIZACIONES SIGUIENTES:

- A).- CUANDO EXISTA RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTAS **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 % POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LA CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA. SIN QUE REBASE EL 20% DEL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, NOTIFICÁNDOLE LA UNIDAD MÉDICA POR ESCRITO AL PROVEEDOR SOBRE DICHA SANCIÓN Y REQUIRIÉNDOLE EL PAGO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO.
- B).- CUANDO EL PROVEEDOR NO TRATE AL DERECHOHABIENTE Y ASEGURADO CON AMABILIDAD Y CORTESÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL 1 %, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.
- C).- CUANDO NO APLIQUE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO PARA EL CANJE DE ROPA SUCIA POR LIMPIA EN CADA UNO DE LOS TRASLADOS QUE SE EFECTÚEN, UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 %, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO EN QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.
- D).- CUANDO EL PROVEEDOR DEL SERVICIO NO SUSTITUYA, EN UN PLAZO MAYOR DE 120 MINUTOS LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA - DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-1-  
2025  
CONTRATO:  
050GYR023N00125-002-00  
REGISTRO SAI  
S5M0004  
RÉGIMEN ORDINARIO**

AFECTADO POR CADA 60 MINUTOS DE DEMORA ADICIONAL.

E).- POR INCUMPLIR EN LA ENTREGA DE LA RELACIÓN CONSOLIDADA MENSUAL SOLICITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTAS, 0.5% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO POR CADA 30 DÍAS NATURALES DE ATRASO.

POR NINGUN MOTIVO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRAN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL INSTITUTO REPORTE CONSOLIDADO DEL TOTAL DE PACIENTES TRASLADADOS QUE CONTenga NOMBRE COMPLETO DE PACIENTE, NUMERO DE AFILIACION, FOLIO DE LA FTP-01, FECHA DE TRASLADO, CORRIDA Y/O RUTA, NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE, COSTO UNITARIO Y COSTO TOTAL. LO ANTERIOR ANEXO A LA FACTURA PARA COBRO, EL CUAL SERA EL SOPORTE Y REQUISITO INDISPENSABLE PARA PAGO. ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PETICIONES EXTRAORDINARIAS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITE "EL INSTITUTO".

EL PROVEEDOR DEBERA CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO, ESPECIFICANDO EN EL MISMO EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PRESTADOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 "REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR023-N-1-**  
**2025**  
**CONTRATO:**  
**050GYR023N00125-002-00**  
**REGISTRO SAI**  
**S5M0004**  
**RÉGIMEN ORDINARIO**

Elaborado por: [Firma]  
Revisado por: [Firma]  
Aprobado por: [Firma]

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PRESTADOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PRESTADOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PRESTADOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVERIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.

Elaborado por: [Firma]  
Revisado por: [Firma]  
Aprobado por: [Firma]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-1-  
2025  
CONTRATO:  
050GYR023N00125-002-00  
REGISTRO SAI  
S5M0004  
RÉGIMEN ORDINARIO

- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**.
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RÉCLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PRESTADOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PRESTADOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-1-  
2025  
CONTRATO:  
050GYR023N00125-002-00  
REGISTRO SAI  
S5M0004  
RÉGIMEN ORDINARIO**

El presente documento es una copia no controlada de un documento original. El original es el único válido y tiene prioridad sobre cualquier copia. Toda reproducción o modificación no autorizada es responsabilidad del usuario. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PRESTADOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**"LAS PARTES"** MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DUPLICADO EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA **10 DE ENERO DEL 2025**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN  
SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-1-  
2025  
CONTRATO:  
050GYR023N00125-002-00  
REGISTRO SAI  
S5M0004  
RÉGIMEN ORDINARIO

POR:  
"EL INSTITUTO"

| NOMBRE                                                                                                                       | CARGO                                                                                                                        | R.F.C.     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <br>DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN<br>ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL<br>EN SAN LUIS POTOSÍ Y<br>REPRESENTANTE LEGAL      | [REDACTED] |
| <br>DRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SIERRA     | ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE<br>PRESTACIONES MÉDICAS<br>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA<br>REQUIRENTE Y TÉCNICA | [REDACTED] |
| <br>MTRA. MARISOL MIER CASTILLO            | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE<br>ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>ÁREA CONTRATANTE                                           | [REDACTED] |

POR:  
"EL PRESTADOR"

| NOMBRE                                                                                                                                                     | R.F.C.         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <br>C.P. FRANCISCO ZAVALA MARTÍNEZ<br>TRANSPORTES VENCEDOR S.A. DE C.V. | TVE-490503-QK2 |

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN  
SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-1-  
2025  
CONTRATO:  
050GYR023N00125-002-00  
REGISTRO SAI  
SSM0004  
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 1  
ASIGNACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS

IMPORTES ASIGNADOS:

| NOMBRE DE LA PARTIDA                               | NOMBRE DEL LICITANTE                 | NÚMERO DE CONTRATO     | IMPORTE<br>MÍNIMO CON<br>IVA | IMPORTE<br>MÁXIMO CON IVA |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|------------------------------|---------------------------|
| SERVICIO DE TRASLADO DE<br>PACIENTES ZONA HUASTECA | TRANSPORTES VENCEDOR S.A.<br>DE C.V. | 050GYR023N00125-002-00 | \$2,160,000.00               | \$5,400,000.00            |

PRECIOS UNITARIOS:

| RUTA No | VIAJE REDONDO                                  | HORARIO REQUERIDO                       | FRECUENCIA REQUERIDA          | N° DE PASAJEROS ANUALES ESTIMADOS<br>(INCLUYE ACOMP.) |        | P.U.       |
|---------|------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------|--------|------------|
|         |                                                |                                         |                               | MÍNIMO                                                | MÁXIMO |            |
| 1       | RIOVERDE, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ             | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 480                                                   | 1200   | \$780.94   |
| 2       | CARDENAS, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ             | CADA HORA                               | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 240                                                   | 600    | \$608.16   |
| 3       | TAMASOPO, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.          | CADA HORA                               | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 365                                                   | 1000   | \$266.10   |
| 4       | RASCON, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.            | CADA HORA                               | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 365                                                   | 1000   | \$123.43   |
| 5       | TAMUÍN, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.            | CADA HORA                               | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 560                                                   | 2500   | \$169.67   |
| 6       | EBANO, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.             | CADA HORA                               | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 365                                                   | 2800   | \$410.00   |
| 7       | EL NARANJO, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.        | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 365                                                   | 2500   | \$250.00   |
| 8       | CD. VALLES, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.         | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 320                                                   | 800    | \$745.12   |
| 9       | TAMAZUNCHALE, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.      | CADA HORA                               | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 720                                                   | 1800   | \$460.00   |
| 10      | CD. VALLES, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ           | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 240                                                   | 600    | \$1,440.32 |
| 11      | CARDENAS, S.L.P. - RIO VERDE, S.L.P.           | CADA 15 MIN DE 06:00<br>AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 320                                                   | 800    | \$128.94   |
| 12      | CARDENAS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.          | CADA HORA                               | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 320                                                   | 800    | \$553.78   |
| 13      | EL NARANJO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.   | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 16                                                    | 40     | \$1,131.17 |
| 14      | EL NARANJO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.         | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 16                                                    | 40     | \$1,036.93 |
| 15      | TAMLAJAS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.          | CADA HORA                               | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 40                                                    | 100    | \$194.08   |
| 16      | TAMASOPO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.           | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 12                                                    | 30     | \$670.42   |
| 17      | TAMASOPO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.     | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 12                                                    | 30     | \$652.58   |
| 18      | RASCON, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.             | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 12                                                    | 30     | \$659.13   |
| 19      | RAZCON, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.       | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 12                                                    | 30     | \$1,232.36 |
| 20      | TAMUÍN, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.             | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 12                                                    | 30     | \$630.67   |
| 21      | TAMUÍN, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.       | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 12                                                    | 30     | \$1,596.82 |
| 22      | EBANO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.              | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 12                                                    | 30     | \$302.66   |
| 23      | EBANO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.        | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 12                                                    | 30     | \$1,858.05 |
| 24      | TAMAZUNCHALE, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.       | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 12                                                    | 30     | \$1,085.44 |
| 25      | TAMAZUNCHALE, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. | CADA HORA                               | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 16                                                    | 40     | \$2,130.87 |
| 26      | CD. DEL MAÍZ, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.      | CADA 15 MIN DE 06:00<br>AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 80                                                    | 200    | \$633.82   |
| 27      | LA HINCADA, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.        | CADA 15 MIN DE 06:00<br>AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 280                                                   | 700    | \$114.02   |
| 28      | CD. SANTOS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.        | CADA 15 MIN DE 06:00<br>AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 40                                                    | 100    | \$220.00   |
| 29      | TAMPAMOLÓN, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.        | CADA 15 MIN DE 06:00<br>AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 40                                                    | 100    | \$278.23   |
| 30      | AQUISMÓN, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.          | CADA 15 MIN DE 06:00                    | DIARIO DE LUNES A             | 41                                                    | 103    | \$214.53   |

| RUTA No | VIAJE REDONDO                        | HORARIO REQUERIDO                                 | FRECUENCIA REQUERIDA          | N° DE PASAJEROS ANUALES ESTIMADOS<br>(INCLUYE ACOMP.) |        | P.U.    |
|---------|--------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------|--------|---------|
|         |                                      |                                                   |                               | MÍNIMO                                                | MÁXIMO |         |
| 17      | VENADO, S.L.P. - CHARCAS, S.L.P.     | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A<br>22:00 HRS.           | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 4                                                     | 10     | \$111   |
| 18      | MOCTELZUMA, S.L.P. - CHARCAS, S.L.P. | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A<br>22:00 HRS.           | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 4                                                     | 10     | \$160   |
| 19      | CEBAL, S.L.P. - MATEHUALA, S.L.P.    | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A<br>22:00 HRS.           | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 8                                                     | 15     | \$39    |
| 20      | CEBAL, S.L.P. - MONTERREY, N.L.      | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A<br>22:00 HRS.           | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 4                                                     | 10     | \$1,130 |
| 21      | VANEGAS, S.L.P. - MATEHUALA, S.L.P.  | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A<br>22:00 HRS.           | DIARIO DE LUNES A<br>VIERNES  | 4                                                     | 11     | \$53    |
| 22      | MATEHUALA, S.L.P. - MONTERREY, N.L.  | CADA HORA DIARIAMENTE<br>DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE DOMINGO A<br>JUEVES | 4                                                     | 10     | \$1,025 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN  
SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-1-  
2025  
CONTRATO:  
050GYR023N00125-002-00  
REGISTRO SAI  
S5M0004  
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 2  
"REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

| RUTA No | VIAJE REDONDO                                   | HORARIO<br>REQUERIDO                          | FRECUENCIA<br>REQUERIDA          | N° DE PASAJEROS<br>ANUALES ESTIMADOS<br>(INCLUYE ACOMP.) |        | P.U.       |
|---------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------|--------|------------|
|         |                                                 |                                               |                                  | MINIMO                                                   | MAXIMO |            |
| 1       | RIOVERDE, S.L.P. - SAN LUIS<br>POTOSÍ           | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>DOMINGO A<br>JUEVES | 480                                                      | 1200   | \$780.94   |
| 2       | CARDENAS, S.L.P. - SAN LUIS<br>POTOSÍ           | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>LUNES A<br>VIERNES  | 240                                                      | 600    | \$908.18   |
| 3       | TAMASOPO, S.L.P. - CD.<br>VALLES, S.L.P.        | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>LUNES A<br>VIERNES  | 365                                                      | 1800   | \$266.10   |
| 4       | RASCON, S.L.P. - CD. VALLES,<br>S.L.P.          | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>LUNES A<br>VIERNES  | 365                                                      | 1000   | \$123.43   |
| 5       | TAMUÍN, S.L.P. - CD. VALLES,<br>S.L.P.          | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>LUNES A<br>VIERNES  | 660                                                      | 2500   | \$169.67   |
| 6       | EBANO, S.L.P. - CD. VALLES,<br>S.L.P.           | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>LUNES A<br>VIERNES  | 365                                                      | 2800   | \$410.00   |
| 7       | EL NARANJO, S.L.P. - CD.<br>VALLES, S.L.P.      | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>DOMINGO A<br>JUEVES | 365                                                      | 2500   | \$250.00   |
| 8       | CD. VALLES, S.L.P. - CD.<br>MADERO TAMPS.       | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>DOMINGO A<br>JUEVES | 320                                                      | 800    | \$745.12   |
| 9       | TAMAZUNCHALE, S.L.P. - CD.<br>VALLES, S.L.P.    | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>LUNES A<br>VIERNES  | 720                                                      | 1800   | \$460.00   |
| 10      | CD. VALLES, S.L.P. - SAN LUIS<br>POTOSÍ         | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>DOMINGO A<br>JUEVES | 240                                                      | 600    | \$1,440.02 |
| 11      | CARDENAS, SLP-RIO VERDE<br>SLP                  | CADA 15<br>MIN DE<br>06:00 AM A<br>22:00 HRS. | DIARIO DE<br>LUNES A<br>VIERNES  | 320                                                      | 800    | \$128.94   |
| 12      | CARDENAS, SLP-CD. VALLES,<br>SLP                | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>LUNES A<br>VIERNES  | 320                                                      | 800    | \$553.76   |
| 13      | EL NARANJO, S.L.P. - SAN<br>LUIS POTOSÍ, S.L.P. | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>DOMINGO A<br>JUEVES | 16                                                       | 40     | \$1,131.17 |
| 14      | EL NARANJO, S.L.P. - CD.<br>MADERO TAMPS.       | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>DOMINGO A<br>JUEVES | 16                                                       | 40     | \$1,030.93 |
| 15      | TANLAJAS, S.L.P. - CD.<br>VALLES, S.L.P.        | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>LUNES A<br>VIERNES  | 40                                                       | 100    | \$194.08   |
| 16      | TAMASOPO, S.L.P. - CD.<br>MADERO TAMPS.         | CADA HORA                                     | DIARIO DE<br>DOMINGO A           | 12                                                       | 30     | \$970.42   |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-1-  
2025  
CONTRATO:  
050GYR023N00125-002-00  
REGISTRO SAI  
S5M0004  
RÉGIMEN ORDINARIO

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

|    |                                                |                                      | JUEVES                     |     |     |            |
|----|------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|-----|-----|------------|
| 17 | TAMASOPO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSI, S.L.P.     | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES | 12  | 30  | \$952.56   |
| 18 | RASCON, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.             | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES | 12  | 30  | \$859.13   |
| 19 | RAZCON, S.L.P. - SAN LUIS POTOSI, S.L.P.       | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES | 12  | 30  | \$1,232.38 |
| 20 | TAMUIN, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.             | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES | 12  | 30  | \$530.67   |
| 21 | TAMUIN, S.L.P. - SAN LUIS POTOSI, S.L.P.       | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES | 12  | 30  | \$1,598.82 |
| 22 | EBANO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.              | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES | 12  | 30  | \$302.66   |
| 23 | EBANO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSI, S.L.P.        | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES | 12  | 30  | \$1,858.05 |
| 24 | TAMAZUNCHALE, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.       | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES | 12  | 30  | \$1,065.44 |
| 25 | TAMAZUNCHALE, S.L.P. - SAN LUIS POTOSI, S.L.P. | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES | 16  | 40  | \$2,130.87 |
| 26 | CD. DEL MAIZ, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.      | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  | 80  | 200 | \$633.82   |
| 27 | LA HINCADA, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.        | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  | 280 | 700 | \$114.02   |
| 28 | CD. SANTOS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.        | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  | 40  | 100 | \$220.00   |
| 29 | TAMPAMOLON, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.        | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  | 40  | 100 | \$278.23   |
| 30 | AQUISMON, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.          | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  | 41  | 103 | \$214.33   |
| 31 | AXTLA TERRAZAS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.    | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  | 200 | 500 | \$412.00   |
| 32 | XILITLA, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.           | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  | 28  | 70  | \$360.00   |
| 33 | CD. DEL MAIZ, S.L.P. - RIOVERDE, S.L.P.        | CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS. | DIARIO DE LUNES A VIERNES  | 27  | 68  | \$372.15   |
| 34 | CD. VALLES, SLP. - CD. MANTE, TAMAULIPAS       | CADA HORA                            | DIARIO DE DOMINGO A JUEVES | 32  | 80  | \$372.15   |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b><br/> <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> | <p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-1-2025</b><br/> <b>CONTRATO:</b><br/> <b>050GYR023N00125-002-00</b><br/> <b>REGISTRO SAI</b><br/> <b>S5M0004</b><br/> <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA LOS DÍAS DEL AÑO Y EN LOS HORARIOS QUE "EL INSTITUTO" LOS REQUIERA.

"EL PROVEEDOR" DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU TRASLADO

"EL PROVEEDOR" DEBE DE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNARÁ LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES QUE PODRÁN VIAJAR A HOSPITALES DE ESPECIALIDADES Y DE SEGUNDO NIVEL.

LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR SERÁN SOLICITADOS A TRAVÉS DE FORMATOS TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 1(UNO) DE ESTAS BASES, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO A CELEBRAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY.

"EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO EN TODOS LOS CASOS EMPLEARÁ PERSONAL CALIFICADO COMO CHOFER IDENTIFICÁNDOSE CON LICENCIA FEDERAL VIGENTE Y TENER COMO MÍNIMO 25 AÑOS DE EDAD.

LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DEBERÁN TENER UN TRATO AMABLE Y CORDIAL POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO; DICHA UNIDAD, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN ESTADO DE LIMPIEZA ÓPTIMA, LOS CHÓFERES EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, Y EN CONDICIONES EXCELENTES PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.

EL TIPO DE SERVICIO DEBE SER DE PRIMERA CLASE (O SUPERIOR) CUMPLIENDO TODOS Y CADA UNO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN PARA ESA CALIDAD DE SERVICIO Y LAS UNIDADES SERÁN DE MODELOS MÁXIMO DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ES DECIR MODELOS 2021 EN ADELANTE

CUALQUIER OTRO TIPO UNIDAD DE MENOR CAPACIDAD QUE SEA PROPUESTA POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO, CON OPERADOR CAPACITADO, CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURO DE VIAJERO, MÚSICA AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE EMERGENCIA, Y BOTIQUÍN.

"EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO SUSTITUIRÁ LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 MINUTOS DESPUÉS DE LA EVENTUALIDAD Y DEBERÁ TRASLADAR AL MISMO TIEMPO EL TOTAL DE LOS PASAJEROS

"EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO NOMBRARÁ POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DE LA MISMA, ÉL CUAL EFECTUARÁ VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO" A EFECTO DE PRESENTACIÓN Y ESTABLECER ACUERDOS NECESARIOS CON LOS DIRECTORES DE UNIDADES MÉDICAS, QUE CONJUNTAMENTE ACORDARÁN LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, EN BASE AL NUMERO DE PACIENTES, HORARIOS Y DESTINOS

PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN SAN LUIS POTOSÍ, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON TAQUILLAS PARA EL CANJE DE CUPONES POR BOLETOS DE PASAJE, ASÍ COMO CONTAR CON SALIDAS A LOS DESTINOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO.

PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN SAN LUIS POTOSÍ, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ESPECIFICAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EN EL CASO DE PACIENTES PEDIÁTRICOS, EL RANGO DE EDADES EN LOS QUE SE GENERE BOLETO COMPLETO, MEDIO BOLETO O NO GENERE BOLETO PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN AL COBRO.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b><br/> <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-1-2025</b><br/> <b>CONTRATO:</b><br/> <b>050GYR023N00125-002-00</b><br/> <b>REGISTRO SAI</b><br/> <b>S5M0004</b><br/> <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### GENERALIDADES A OBSERVARSE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE FORMATO TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 4 BAJO LO SIGUIENTE:

- a) "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA LOS DÍAS HÁBILES E INHABILES DEL AÑO Y EN LOS HORARIOS QUE EL INSTITUTO LOS REQUIERA.
- b) "EL PROVEEDOR" DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU TRASLADO
- c) "EL PROVEEDOR" DEBE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- d) "EL INSTITUTO" DESIGNARÁ LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES QUE PODRÁN VIAJAR A HOSPITALES DE ESPECIALIDADES Y DE SEGUNDO NIVEL.
- e) LOS SERVICIOS POR SUMINISTRAR SERÁN SOLICITADOS A TRAVÉS DE FORMATOS TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 4, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO A CELEBRAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY.
- f) "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO EN TODOS LOS CASOS EMPLEARÁ PERSONAL CALIFICADO COMO CHOFER IDENTIFICÁNDOSE CON LICENCIA FEDERAL VIGENTE Y TENER COMO MÍNIMO 25 AÑOS DE EDAD.
- g) LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DEBERÁN TENER UN TRATO AMABLE Y CORDIAL POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO; DICHA UNIDAD, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN ESTADO DE LIMPIEZA ÓPTIMA, LOS CHÓFERES EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, Y EN CONDICIONES EXCELENTE PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.
- h) EL TIPO DE SERVICIO DEBE SER DE PRIMERA CLASE (O SUPERIOR) CUMPLIENDO TODOS Y CADA UNO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN PARA ESA CALIDAD DE SERVICIO Y LAS UNIDADES SERÁN DE MODELOS MAXIMO DE **3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ES DECIR MODELOS 2021 EN ADELANTE.**
- i) CUALQUIER OTRO TIPO UNIDAD DE MENOR CAPACIDAD QUE SEA PROPUESTA POR EL PROVEEDOR DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO, CON OPERADOR CAPACITADO, CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURO DE VIAJERO, MÚSICA AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE EMERGENCIA Y BOTIQUÍN
- j) "EL PROVEEDOR" APLICARÁ, CUANDO CORRESPONDA, EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR "EL INSTITUTO" MEDIANTE VALE PARA EL CANJE DE ROPA SUCIA POR LIMPIA EN CADA UNO DE LOS TRASLADOS QUE SE EFECTÚEN, Y POR LA QUE DEBERÁ RESPONDER SI ESTA NO ES REGRESADA, ASÍ MISMO CUANDO EL INSTITUTO LO REQUIERA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA ROPA QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO PARA FINES DE INVENTARIOS.
- k) "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO SUSTITUIRÁ LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 MINUTOS DESPUÉS DE LA EVENTUALIDAD Y DEBERÁ TRASLADAR AL MISMO TIEMPO EL TOTAL DE LOS PASAJEROS-IMSS
- l) "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO NOMBRARÁ POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DE LA MISMA, ÉL CUAL EFECTUARÁ VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO" A EFECTO DE PRESENTACIÓN Y ESTABLECER ACUERDOS NECESARIOS CON LOS DIRECTORES DE UNIDADES MÉDICAS, QUE CONJUNTAMENTE ACORDARÁN LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b><br/> <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> | <p align="center"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b><br/> <b>NACIONAL</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-1-</b><br/> <b>2025</b><br/> <b>CONTRATO:</b><br/> <b>050GYR023N00125-002-00</b><br/> <b>REGISTRO SAI</b><br/> <b>S5M0004</b><br/> <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

EL TRASLADO DE PACIENTES, EN BASE AL NUMERO DE PACIENTES, HORARIOS Y DESTINOS.

- m) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY, "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE HASTA UN 20% DEMÁS, EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, DENTRO DE LOS 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL LLEVARA ANEXA EL ORIGINAL DE LA LISTA DE PASAJEROS-IMSS EN EL CUAL SE INDICARA EL NUMERO DEL FORMATO TP-01, POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y SERA ENTREGADA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O ANTE LAS UNIDADES DE APOYO A LA OPERACIÓN, DE "EL INSTITUTO", PARA SU TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL INSTITUTO" SERA AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE, POR VIRTUD DEL CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER EROGACION QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR SU CULPA O NEGLIGENCIA O DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y QUE SE CAUSARAN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGANDOSE A RESARCIR AL PROPIO INSTITUTO LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS LLEGARE A EROGARSE.

"EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO INSPECCIONES CON EL PERSONAL AUTORIZADO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN TERCERO PARA LAS EVALUACIONES NECESARIAS VERIFICANDO CONTRA ESTANDARES LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REALIZADOS, CORROBORANDO SU PROCESO.

EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EVALUACIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL "PROVEEDOR" CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-1-  
2025  
CONTRATO:  
050GYR023N00125-002-00  
REGISTRO SAI  
S5M0004  
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 3 (TRES) - FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)  
Beneficiaria:  
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Dependencia contratante: \_\_\_\_\_ (En lo sucesivo "la Contratante")  
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_  
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)  
Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_  
RFC: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)  
Datos de la póliza:  
Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")  
Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)  
Moneda: \_\_\_\_\_  
Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.  
Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).  
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.  
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.  
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":  
Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_  
Objeto: \_\_\_\_\_  
Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)  
Moneda: \_\_\_\_\_  
Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_  
Tipo: \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)  
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)  
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.  
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.  
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.  
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_ % de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR023-N-1-**  
**2025**  
**CONTRATO:**  
**050GYR023N00125-002-00**  
**REGISTRO SAI**  
**S5M0004**  
**RÉGIMEN ORDINARIO**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por

(la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**NACIONAL**  
**AA-50-GYR-050GYR023-N-1-**  
**2025**  
**CONTRATO:**  
**050GYR023N00125-002-00**  
**REGISTRO SAI**  
**S5M0004**  
**RÉGIMEN ORDINARIO**

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la siguiente dirección: <http://www.imss.gob.mx>. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso del IMSS.

Los datos aquí contenidos son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros sin el consentimiento expreso del IMSS. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso del IMSS.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
  2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
  3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
  4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
  5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
  6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
- Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

1 Orig

1 tanto

2025

02/11/2017

10/10/10

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Perbi  
25/02/2025  
17070 Original  
Francisco Souza  
Machado